



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
SUBDIRECTIVAS ATLANTICO, GUAJIRA, MAGDALENA
Personería Jurídica No. 1983, Julio de 1975



TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINION Y DE EXPRESION. ESTE DERECHO INCLUYE EL NO SER MOLESTADO A CAUSA DE SUS OPINIONES; EL DE INVESTIGAR Y RECIBIR INFORMACIONES Y OPINIONES Y EL DE DIFUNDIRLAS SIN LIMITACIONES DE FRONTERAS POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESION.
DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ART.19.

MASACRE LABORAL EN LA EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P.

El Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia SINTRAELECOL denuncia ante la opinión pública, sociedad civil y autoridades administrativas del orden nacional, departamental y local, los atropellos que viene ejecutando la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. contra usuarios y trabajadores mediante el abuso de su posición dominante, espoliando diariamente a los usuarios del servicio público esencial de energía eléctrica con tarifas impagables, consumos estimados por la no toma de lecturas en los equipos de medida y violación e incumplimiento recurrente del contrato de condiciones uniformes; igualmente de manera despiadada e inmisericorde desde la alta administración de esta empresa, en cabeza de los miembros la Junta Directiva Alberto Ríos Velilla y Felipe Ríos Londoño, la gerente de Capital Humano, Sandra Viviana Medina Ruiz y el coordinador de Relaciones Laborales y Sindicales, Miguel Antonio Varela Rueda, se materializa la ejecución de una masacre laboral, la cual inició el jueves 30 de marzo del 2023 con el despido SIN JUSTA CAUSA de más de cuarenta (40) trabajadores con contrato de trabajo de duración indefinida, gran parte de esos despedidos son beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, situación que continuó de manera aberrante el 3 de abril, fecha en la que dieron por terminados de manera unilateral contratos de trabajo SIN JUSTA CAUSA a nueve (9) trabajadores en la ciudad de Santa Marta y dos (2) en la ciudad de Riohacha, todos igualmente, beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo. Se manifiesta con la conducta asumida por el empleador, el abuso de la posición dominante al invocar de forma desbordada y exageradamente subjetiva la causal del artículo 64 del CST (condición resolutoria), con este mecanismo desde su llegada el 1 de octubre de 2020 han dado por terminado sin justa causa un número significativo de contratos de trabajo de duración indefinida.

La familia de “empresarios” Ríos Velilla “beneficiarios” del gobierno de Iván Duque recibieron como obsequio los activos de la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en los departamentos Atlántico, Magdalena y Guajira, los cuales están siendo administrados como negocio de tienda de barrio, nombrando funcionarios de su total y entera confianza en cada una de las unidades productivas, es más, trajeron el equipo de trabajo con el cual administraron ENERPEREIRA y ENERTOLIMA e implementaron en esta empresa el mismo modo de operación; desviaron recursos del erario asignados por el CONPES y los subsidios FOES e institucionalizaron el paralelismo institucional creando empresas contratistas con el fin de defalcarse por medio de sobrecostos contractuales los recursos mencionados. En el caso de los recursos del FOES que estaban destinados para inversiones en la mejora del sistema eléctrico de los estratos uno y dos, estos no se ejecutaron conforme a la destinación que debía darle la administración. Argumentan falazmente, que durante dos años y seis meses que han estado administrando la empresa realizaron las inversiones correspondientes hasta el periodo 2028, conforme a los compromisos adquiridos con el gobierno de Duque; situación que como Sindicato desvirtuamos porque somos conocedores que las inversiones y las obras que se ejecutaron fueron financiadas con recursos económicos del CONPES y con los materiales que se encontraron en las bodegas de los diferentes distritos (Atlántico, Magdalena y Guajira). Iniciando 2022, no había un stock de repuestos y materiales para atender los daños y poder ejecutar programas de mantenimiento predictivos y correctivos.

La Junta Directiva de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. autorizó auditorías donde se evidenciaron presuntos hallazgos o irregularidades, estas originadas por las ordenes emitidas por altos funcionarios encargados de las diferentes unidades; ordenes de procesos que eran diferentes a las funciones y normativas que heredaron de la antigua empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.; y un agravante más, es el software SMARTFLEX recientemente instalado, el cual hasta la fecha solo ha generado traumatismos en la dinámica de los procesos que se deben gestionar a través de él, debido a que no se han adquirido las herramientas indispensables que demanda el mismo desde el punto de vista tecnológico, impidiendo con ello que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones.

Subdirectivas Atlántico, Guajira, Magdalena



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
SUBDIRECTIVAS ATLANTICO, GUAJIRA, MAGDALENA
Personería Jurídica No. 1983, Julio de 1975



TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINION Y DE EXPRESION. ESTE DERECHO INCLUYE EL NO SER MOLESTADO A CAUSA DE SUS OPINIONES. EL DE INVESTIGAR Y RECIBIR INFORMACIONES Y OPINIONES Y EL DE DIFUNDIRLAS SIN LIMITACIONES DE FRONTERAS POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESION.
DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ART.19.

Es oportuno aclarar que dentro de las obligaciones especiales de los empleadores está la de suministrar las herramientas y medios que permitan desarrollar eficientemente su labor, por el contrario, se cayó en la improvisación y consecuente violación de la normativa, obligando a los trabajadores a cumplir órdenes impartidas verbalmente. Hoy los señalan como responsables del evidente desorden administrativo imperante en la empresa, el cual es imputable solamente al empleador.

Es necesario informarle a la opinión pública que el Sindicato celebró recientemente con la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. un contrato colectivo de trabajo con vigencia 2022-2025, donde las partes acordaron de BUENA FE que el objetivo de este acuerdo es precisamente mantener un modelo de relaciones obrero-patronales enmarcadas dentro de criterios de respeto y reconocimiento mutuo. Pero irresponsablemente el empleador, desconociendo que los acuerdos son para cumplirse y honrarse (pacta sunt servanda), ejecuta una acción injusta y contraria al texto convencional, despidiendo de manera unilateral y sin justa causa a un número significativo de trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, sin tener en cuenta que son padres y madres cabeza de hogar, trabajadores con problemas de salud, trabajadores amparados con la protección especial de fuero por estabilidad reforzada por ser pre-pensionables; configurándose un despido colectivo sin cumplir con el requisito de solicitar permiso a la autoridad administrativa competente, afectando con ello, no solamente a las víctimas sino a más de cuarenta (40) familias, que hoy como consecuencia de la barbarie de la empresa quedan sin el sustento y en precarias condiciones de vida.

Rechazamos la actitud y las decisiones de esta administración en continuar con la terminación de los contratos de trabajo unilateralmente y sin justa causa, y el incumplimiento recurrente de la Convención Colectiva de Trabajo, en aspectos como: (i) el suministro de dotación de uniformes 2021-2022-2023, (ii) la adjudicación de créditos para adquisición de vivienda o lote, reparación y liberación de hipoteca, de libre inversión, (iii) el pago de los auxilios individuales y colectivos y actas sociales, (iv) la implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo SG-SST, (v) realización de las mesas de trabajo para desarrollar la estructura salarial y aplicación salarial del PDP, (vi) pago de tiempo extraordinario y definición de jornada laboral y horarios de trabajo, (vii) prestación oportuna y eficiente del servicio médico especial SME para los trabajadores y familiares, entre otros; lo que en la práctica ha conllevado al deterioro sistemático de la relación obrero-patronal.

Exigimos el reintegro inmediato de los trabajadores despedidos, cumplir estrictamente los derechos y beneficios establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo y la suspensión inmediata de la política represiva y demencial que busca la extinción de los contratos de trabajo de duración indefinida.

Atentamente,

**JUNTAS DIRECTIVAS
SINTRAELECOL
ATLÁNTICO, MAGDALENA Y GUAJIRA**

**¡ TRABAJADORES Y USUARIOS EN PIE DE LUCHA CONTRA LAS NEFASTAS
POLÍTICAS DE AIR-E S.A.S. E.S.P. !**

Barranquilla, 4 de abril de 2023

Subdirectivas Atlántico, Guajira, Magdalena